

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Eduin Jesús Casanova Cabezas
Convocados	Banco Pichincha S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 01052 00
Providencia	Allega títulos judiciales, ordena oficiar

Mediante correo electrónico del 31 de julio de 2023 (Doc. 53), EXCELCREDIT da respuesta al requerimiento que se le hizo mediante auto del día 13 del mismo mes.

Realiza consignación a ordenes de Juzgado y con destino a este proceso de los “*dineros descontados de la nómina del señor de EDUIN DE JESUS CASANOVA CABEZAS correspondiente a los meses de: junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero 2023 por valor total de \$482,566.00.*”

Tales dineros harán parte de los activos del deudor que se utilizarán para pagar las deudas objeto del presente procedimiento, toda vez que corresponden a descuentos por libranza **anteriores** a la apertura de la liquidación patrimonial (30 de enero de 2023). Esto de conformidad con el artículo 565-4 del C.G.P.

Ahora bien, según informó la POLICÍA NACIONAL (doc. 44) se reportó la cancelación del descuento para la nomina de marzo de 2023 y, como ya se vio, EXCELCREDIT realizó la devolución de los dineros pagados hasta enero de 2023.

Por lo tanto, se REQUIERE a EXCELCRÉDIT y al deudor EDUIN JESÚS CASANOVA CABEZAS a fin de que aclaren al Juzgado si se realizó o no deducción por libranza para el mes de **febrero de 2023**.

Por otra parte, la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES realiza conversión a favor de este proceso de 13 títulos judiciales, los cuales fueron consignados por la POLICÍA NACIONAL (embargo de salario dentro del ejecutivo 17001400300920210047300 acá acumulado).

Ahora bien, para efectos de determinar si los 13 títulos pueden considerarse un activo del señor EDUIN JESÚS CASANOVA CABEZAS que tenía al momento de la apertura de la liquidación patrimonial, y por ende harían parte de la masa general de los acreedores (Art. 565 numeral 4 C.G.P.), o si por el contrario deben ser devueltos al deudor por haberse retenido en fecha posterior a la apertura, es necesario tener conocimiento de la fecha en que tales retenciones fueron efectuadas por el empleador, por lo que se oficiará a la dependencia administrativa en comento, y al BANCO AGRARIO, con fin de obtener la información requerida.

Lo anterior, toda vez que los depósitos judiciales una vez son convertidos a este Despacho, su fecha de constitución y número de identificación se modifican automáticamente por el sistema del Banco Agrario, por lo tanto, aunque su constitución aparece como 03/08/2023 ésta no corresponde a la fecha en que efectivamente fueron realizadas las retenciones al empleado.

Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
12/07/2023	NO APLICA	\$ 482.566,00
03/08/2023	NO APLICA	\$ 46.984,55
03/08/2023	NO APLICA	\$ 50.695,98
03/08/2023	NO APLICA	\$ 52.352,13
03/08/2023	NO APLICA	\$ 50.452,60
03/08/2023	NO APLICA	\$ 52.966,01
03/08/2023	NO APLICA	\$ 52.966,01
03/08/2023	NO APLICA	\$ 52.966,01
03/08/2023	NO APLICA	\$ 49.617,00
03/08/2023	NO APLICA	\$ 58.333,59
03/08/2023	NO APLICA	\$ 53.533,59
03/08/2023	NO APLICA	\$ 51.331,51
03/08/2023	NO APLICA	\$ 53.533,59
03/08/2023	NO APLICA	\$ 53.533,59

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d489236ffa4e99174aad3bc0659f8ba3bf46672676b1b298fb95ee748da7c2f1**

Documento generado en 16/08/2023 08:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>